

SANTOS DÍEZ, JOSÉ LUIS - CORRAL SALVADOR, CARLOS (eds.), *Acuerdos entre la Santa Sede y los Estados. Versión española de los textos* [Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid 2006], 751p., ISBN-10: 84-79114-832-2. ISBN-13: 978-84-7814-832-4.

Me parece que no está fuera de lugar comenzar la presentación de esta obra de los Profs. Santos Díez y Corral Salvador con un dicho latino, enraizado en la realidad: *contra facta argumenta non valent* y que se podría traducir, en aplicación al libro que presento: *contra los hechos las teorías no valen*. En el llamado Derecho Público de la Iglesia constituía un capítulo especial, y primordial, el denominado *Derecho Concordatario* y era una asignatura que había que estudiar y aprobar en las Facultades de Derecho Canónico. Ignoro si esta situación permanece siempre y en todas partes en la actualidad. Pero hay que reconocer que hoy la idea general que no pocos cultivadores del derecho, aun canonistas, tienen de los Concordatos entre la Santa Sede y los Estados, al menos en un primer momento, es algo que se refiere al pasado, una reliquia o momia jurídica más o menos bien conservada. Los tratados del denominado Derecho Eclesiástico del Estado, salvo excepciones, no suelen dedicar un capítulo especial al Derecho Concordatario. Y no faltan quienes nieguen hasta la posibilidad de esa especial rama del Derecho, al negar a la Iglesia Católica personalidad jurídica internacional. A pesar de este ambiente de infravaloración de los Concordatos, no faltan, en la actualidad, estudios y estudiosos que centran su atención, no sólo en la innegable larga historia de los Concordatos, sino en su actualidad y sus perspectivas de futuro. En esta Revista (vol. 80, 2005, 880-882) me he ocupado del tema, al reseñar la oportuna obra colectiva dirigida por el Prof. Vázquez García-Peñuela sobre *los Concordatos: pasado y futuro* (Granada 2004). Pero ese interés no deja de ser una excepción. Con todo, la realidad es tozuda y, se piense lo que se piense de los Concordatos y de su normativa específica, como decimos al comienzo de esta reseña, *contra facta argumenta non valent*. Basta abrir el volumen de los Profs. Santos y Corral para encontrarse, ordenados por orden alfabético,  *cincuenta y seis* Estados, Naciones, Regiones federadas, etc., que mantienen vigentes Concordatos o Acuerdos con la Santa Sede. Desde Estados, de larga tradición concordataria como España o Italia, hasta Estados de reciente aparición como Kazajstán o tan lejanos geográficamente del Vaticano como Filipinas o Gabón. En España ya teníamos una colección de Concordatos vigentes en cuatro tomos publicados por los Profs. Corral, G. Mtz. de Carvajal y Petschen. El volumen que presentamos actualiza, completa de algún modo, y —sobre todo— facilita al máximo la lectura y consulta de los Concordatos, Acuerdos y Convenios vigentes entre la Santa Sede y los Estados. Creo que estamos ante una obra muy bien concebida y muy bien realizada, a la que no es fácil poner reparos, desde ningún punto de vista. Al texto español de cada Acuerdo precede una ficha inicial informativa, exacta, precisa y breve que contextualiza el texto legal al que se refiere. Se cierra el volumen con un útil y práctico Índice Temático. No cabe duda que los autores, como fruto de su dedicación al tema, han conseguido una obra  *difícilmente superable*. Se trata, por tanto, de un trabajo de necesaria referencia siempre que haya que estudiar, alegar o consultar cuestiones que directa o indirectamente se refieran a los Acuerdos entre la Santa Sede y los Estados, que, como demuestra este libro, lejos de ser un

recuerdo, más o menos grato, del pasado, es una realidad que no se puede negar sin caer en atroz e incomprensible sectarismo. Los autores de este volumen pueden sentirse justamente satisfechos y seremos muchos los que le reiteraremos esta felicitación y agradecimiento al servirnos de esta obra, sencillamente muy bien hecha y que no debe faltar en ninguna biblioteca jurídica.—D. M.

SENDÍN BLÁZQUEZ, JUAN AGUSTÍN, *Temas canónicos matrimoniales. Para uso de los Párrocos* (Plasencia 2005, 183p.), Depósito legal: CC-49-2005.

La labor de J. A. Sendín, como juez eclesiástico, merecería un estudio particularizado, analizando las Sentencias que ha ido publicando a lo largo de su fecunda vida y misión en el Tribunal de la diócesis extremeña de Plasencia. Basta echar una mirada a las últimas que hemos leído, para quedar convencidos de su saber canónico y de la profundidad y objetividad de sus análisis. Pueden verse en *Colectánea de Jurisprudencia Canónica*, n. 58, REDC 60 (2003) 367-450; ib., n. 61, REDC (2004) 837-951 y n. 63, REDC 62 (2005) 759-813. No creo que sea una exageración, motivada por la amistad, el paisanaje y la admiración, afirmar que sus sentencias son *auténticas monografías* sobre los diferentes capítulos de nulidad a los que se refieren. Más aún, en algunos temas, de gran conflictividad y que todavía no están cerrados a la reflexión doctrinal y jurisprudencial, el Vicario Judicial de Plasencia ha sido ciertamente pionero en iniciar nuevos caminos en la búsqueda de enfoques objetivos y de soluciones justas. Me refiero concretamente al tema candente de la falta de fe y su incidencia en la validez/nulidad del matrimonio (cf. *Consortium totius vitae*, Universidad Pontificia, Salamanca 1986, 174-175). A este problema, al que el Papa Benedicto XVI se ha referido no hace mucho tiempo y sobre el que ha proyectado sus interrogantes, Sendín ha dedicado páginas de indudable valor y valentía. La presentación de un libro no es lugar, ni proporciona espacio mínimamente suficiente para explicar y probar lo que afirmo. Baste lo que he indicado como escueta referencia a la personalidad jurídica del autor de este libro que tengo la satisfacción y el honor de presentar. Está dedicado a los Párrocos y este dato refleja ya una preocupación muy seria e importante, fruto de su labor como juez. El problema que, en la vida de la Iglesia, representa el fracaso, humano y jurídico de tantos matrimonios, no entrará en vías de solución, sin una estrecha colaboración entre jueces y párrocos, porque la parroquia es la institución-base en la cual el bautizado vive —o debería vivir— su pertenencia a la Iglesia, sobre todo en los momentos fuertes, entre los cuales ocupan un lugar preferente, tanto la preparación y celebración del matrimonio, como el fracaso y ruptura del mismo, desgraciadamente cada día más frecuentes. En ambos momentos, la Parroquia es el lugar eclesial por antonomasia en el que se deben vivir esos momentos. En referencia a los matrimonios canónicos fracasados, los párrocos y sus colaboradores inmediatos tienen un papel principalísimo en orden a descubrir las causas de ese fracaso, que es siempre un dolor para toda la Iglesia y especialmente para las familias. Urge, por tanto, que los fieles que se encuentran en esa situación puedan, con facilidad, encontrar unas primeras y acertadas orientaciones en la bús-